

# ORDENANZA REGULADORA Nº18 DE LAS TASAS POR RECIBIR ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA DE O BARCO .-

# Articulo 1°.-Fundamento y naturaleza

Este Concello conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7185 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,v) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por enseñanza en el Conservatorio de Música, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

# Articulo 2º.-Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación por el Concello de o Barco de los servicios de conservatorio de música.

# Articulo 3º.-Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, que será el momento en que se formalice la correspondiente matricula,

## Articulo 4°.-Sujetos pasivos

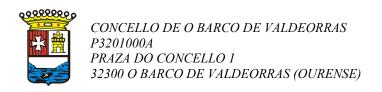
Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributada, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

### Artículo 5°.- Responsables.

- 1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y39 de la Ley General Tributaría.
- 2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaría.

# Articulo 6°.- Tarifas.-

- 1.-La cuantía de las Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la tarifa siguiente:
- \* Derechos de matricula ordinaria por curso lectivo: ..... 421,04 €
- \* Derechos de matricula alumnos libres:......132,25 € por cada una de las asignaturas en que se matricule.
- \* Derechos prueba acceso grado medio: .....96,35 €
- \* Traslados de expediente: ......12,08 € por cada tramitación



A las tarifas anteriormente señaladas, se les añadirán en su caso, las tasas o precios públicos que pueda fijar en el uso de la competencia la Administración de la Comunidad Autónoma y que bajo ningún concepto se considerarán ingresos de este Ayuntamiento.

# Articulo 7°.-Normas de Gestión.-

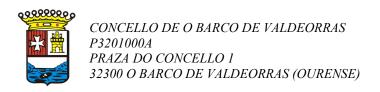
- 1.- La tasa por matricula se exigirà en règimen de autoliquidación.
- 2.-Cuando se presente la solicitud de inscripción para la utilización de los servicios del conservatorio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Alternativamente, pueden presentarse en la oficina municipal correspondiente, los elementos de la declaración, con el objeto de que un funcionario municipal, preste la ayuda necesaria para determinar la deuda.
- 3.-Los alumnos que se encuentren en los supuestos de tarifa reducida, deberán de unir al impreso de autoliquidación los siguientes documentos:
- \*Fotocopia compulsada del libro de familia.
- 4.-El ingreso de la tasa de matricula ordinaria podrá fraccionarse hasta un máximo de tres veces de acuerdo con el siguiente calendario:
- a)Primer ingreso.- Al formalizar la matricula y por el 30% de su importe
- b)Segundo ingreso.-En el mes de Octubre y por el 23% de su importe
- c)Tercer ingreso.-En el mes de Febrero y por el 23% de su importe
- d)Cuarto ingreso.-En el mes de Mayo y por el 24% de su importe

Para el caso de que no pueda efectuarse el cargo automaticamente, los ingresos de los plazos 2°),3°) y 4°) se realizarán mediante recibo generado por el Concello que se cargará en la cuenta corriente del obligado al pago y por el importe que corresponda.

- 5°.-Los alumnos acogidos al sistema de matricula fraccionada deberán de hacer constar inexcusablemente en el impreso de autoliquidacion, el nº de cuenta corriente donde desean le sean cargados los recibos reseñados en el punto anterior.
- 6°.-El impago de alguno de los plazos fraccionados supondrá para el alumno la anulación de la matricula, con perdida de las cantidades ya abonadas y todos los demas derechos que pudieran corresponderle.
- 7º.-Solamente procederá devolución de las cantidades abonadas, para el caso de que el interesado o su representante renuncien por escrito a la inscripción, con fecha anterior al 1 de Octubre de cada año, fecha en que se considera como de comienzo del curso

### Articulo 8°.-Exenciones y bonificaciones.-

- 1°.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconocerá beneficio tributario alguno, salvo los previstos en la presente ordenanza y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.
- 2°.-En atención a lo dispuesto en él articulo 24.4 de la Ley 39/88,se bonificará la tarifa en el caso en que se den alguno de los siguientes supuestos:



Que dos o más miembros de una misma unidad familiar se matriculen para recibir enseñanza en el conservatorio de musica de O Barco. En este caso, se reducirá la tarifa de acuerdo a la siguiente escala:

- 1.a/Si los matriculados son dos miembros de la misma unidad familiar...20% descuento en cada una de las matriculas.
- 1.b/Si los matriculados son tres miembros de la misma unidad familiar...25% descuento en cada una de las matriculas
- 1.c/Si los matriculados son mas de tres miembros de la misma unidad familiar...35% descuento en cada una de las matriculas
- 3°.-Los matriculados miembros de familia numerosa tendrán derecho a las siguientes beneficios: a)Familias numerosas de primera categoria: Reducción de las tasas en un 50%
- b)Familias numerosas de honor y segunda categoria: Exención total de tasas.
- 4°.-Los alumnos acreditarán su derecho de bonificación acompañando al impreso de autoliquidación los siguientes documentos:
- a)Los que tengan derecho a bonificación por pertenecer uno o varios de los matriculados a la misma unidad familiar, lo acreditarán mediante fotocopia compulsada del libro de familia.
- b)Los que tengan derecho a bonificación por familia numerosa, lo acreditarán mediante copia compulsada del Titulo de Familia numerosa en vigor.
- 5°.-Las exenciones y bonificaciones que se otorguen en esta tasa no serán acumulables, debiendo el interesado optar solamente por una de ellas.

### Articulo 9.-Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarías y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaría y demás normativa aplicable.

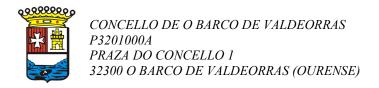
## Articulo 10°. Notificaciones de las tasas

Al amparo de lo que prevé la Disposición Transitòria segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periodico reguladas en esta ordenanza, que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios publicos, no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio publico al que sustituye.

DISPOSICION DEROGATORIA.-Queda derogada la Ordenanza del precio publico por recibir enseñanza en el Conservatorio de Musica, con efectos de las 0 horas del dia 01/01/1.999.

# **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las cantidades que en la presente ordenanza aparezcan expresadas en pesetas tendrán mero carácter informativo, careciendo de valor normativo alguno.



### DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir el día uno de Enero del año 2.002, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

- \* Modificación BOP nº 298 de fecha 30 de diciembre de2003, se modifica el art.6
- \* Modificación 2006 BOP nº 297 de fecha 29 de diciembre de 2005, se modifica el art.6
- \* Modificación 2007 BOP nº 292 de fecha 22 de diciembre de 2006, se modifica el art.6
- \* Modificación 2008 BOP nº 286 de fecha 14 de diciembre de 2007, se modifica el art.6
- \* Modificación 2011 BOP nº 277 de fecha 9 de diciembre de 2011, se modifica el art.6